



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP, PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN BAJO EL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ECUADOR.

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la Universidad Nacional de Educación - UNAE, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "UNAE"; y, por otra, la Empresa Pública UNAE EP, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Galán Sánchez, en su calidad de Gerente General (E), a quien en adelante se le denominará "UNAE-EP". Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.2 El artículo 227 de la Norma Suprema del Estado establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*.
- 1.3 Mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 1.4 El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el periodo de transición. (...)"*
- 1.5 Mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiám, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- 1.6 Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiám, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE.



- 1.7 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente.
- 1.8 Mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE.
- 1.9 Mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el periodo comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018.
- 1.10 Mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el *"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE"*, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado *"Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a"*, establecen lo siguiente: *"a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora"*.
- 1.11 El Artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Educación señala que: *"La misión del Rector es planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de acción y gestión educativa de la Universidad y evaluar el cumplimiento de los resultados; a fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad Universitaria, las demandas de la sociedad productiva y las expectativas de nuestro país; a fin de alcanzar el progreso y desarrollo socio-económico, educativo y bienestar de la colectividad ecuatoriana."*
- 1.12 El Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Educación señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Nacional de la Educación y su representante legal.
- 1.13 El artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de el/la Rector/a, las siguientes: *"(...) f) Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional; g) Emitir lineamientos de gestión institucional; (...) i) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal que compete a la Universidad; (...)"*
- 1.14 Mediante Resolución-SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 inciso segundo del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y en ejercicio de sus facultades, resolvió aprobar la constitución de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, y su correspondiente Estatuto.
- 1.15 Se crea la empresa pública UNAE EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la UNAE como con la sociedad; cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas-LOEP.



- 1.16 El objeto de UNAE EP es la administración y gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras, y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UNAE y con la UNAE, objeto determinado en el Art. 3 del Estatuto de la UNAE EP.
- 1.17 En sesión ordinaria de Directorio de la UNAE EP, de fecha 29 de enero de 2019, mediante Acción de Personal N° 2019-001-E-GG, de la misma fecha, se encarga las funciones de Gerente General de la UNAE EP, al Ing. Juan Pablo Galán Sánchez desde el 01 de febrero de 2019;
- 1.18 La Universidad Nacional de Educación tiene como misión la formación de profesionales con un alto nivel de formación académica, así como desarrollar y perfeccionar las destrezas de los docentes en ejercicio educativo a nivel nacional, a través de Licenciaturas y Programas de Educación Continua y de Posgrado.
- 1.19 Con fecha 29 de noviembre del 2016 se suscribió el “Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación de la República de Ecuador, la Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Educación de la República del Ecuador para la implementación en Ecuador de un programa de Maestría en Educación dirigida a los y las profesores/as públicos ecuatorianos que se desempeñan en los niveles de Educación Básica Superior o Bachillerato General Unificado del Magisterio Ecuatoriano.
- 1.20 Durante el año 2018 se ejecutó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UNAE y la UNAE EP, para el Apoyo Logístico en el Desarrollo de la Maestría en Educación Bajo el Convenio con la Universidad de Barcelona y el Ministerio de Educación del Ecuador.
- 1.21 En base a los informes técnicos de cada parte, con fecha 31 de julio de 2018 se suscribió el acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAE y la UNAE EP, para el Apoyo Logístico en el desarrollo de la Maestría en Educación Bajo el Convenio con la Universidad de Barcelona y el Ministerio de Educación del Ecuador, determinándose la liquidación económica en un valor de 10.916,51 USD.
- 1.22 Mediante oficio Nro. UNAE EP-GG-2019-0006-O, de fecha 29 de enero del 2019, se envía por parte del Gerente General Encargado de la UNAE EP al Rector de la UNAE la liquidación final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAE y la UNAE EP, para el Apoyo Logístico en el Desarrollo de la Maestría en Educación bajo el Convenio con la Universidad de Barcelona y el Ministerio de Educación del Ecuador determinándose la liquidación final en un valor de \$87.605,67 USD.
- 1.23 Mediante memorando Nro. UNAE-CGAP-2019-0043-M, de 19 de febrero de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Coordinador de Gestión Académica de Posgrado (E), solicita al Rector de la UNAE, autorización para la elaboración de un convenio entre la Universidad Nacional de Educación y la Empresa Pública UNAE EP.
- 1.24 Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-CGAP-2019-0043-M, de 19 de febrero de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría elaborar el instrumento legal correspondiente.
- 1.25 Mediante Memorando Nro. UNAE-CGAP-2019-0063-M, de 13 de marzo de 2019, la Coordinadora de Gestión Académica de Posgrado (E), señala que con fecha 08 de marzo del presente el señor Iván Leonardo Mariño Arteaga, Analista de Patrocinio Judicial mediante correo electrónico enviado a la Especialista de Posgrados María Verónica Ávila Crespo consulta: “(...) solicito se sirva pronunciarse y/o justificar debidamente **de donde se obtendrá el presupuesto para el cumplimiento de este convenio**, ya que este corresponde a la liquidación y es el monto que ya tiene la EP en sus cuentas”; información que se dio respuesta por la misma vía el 12 de marzo.



Con respecto a la consulta se indicó que el presupuesto para el convenio es de \$87.605,67 de acuerdo al oficio Nro. UNAE-EP-GG-2019-0006-O de fecha 29 de enero de 2019 y anexo adjunto, liquidación de Convenio UB emitido por la UNAE EP, siendo éste el presupuesto que servirá para la suscripción del convenio Cooperación Interinstitucional para el apoyo logístico en el desarrollo de la Maestría en Educación en marco al convenio firmado con la UB-MINEDUC-UNAE.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Son parte integrante del presente Convenio Interinstitucional:

- Documentos que establezca la representación de los suscribientes; y
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo logístico en el Desarrollo de la Maestría en Educación en marco al convenio firmado con la Universidad de Barcelona (UB) y el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA UNAE:

La Universidad Nacional de Educación, se compromete:

- a) Al acompañamiento técnico para que el objeto del contrato se realice bajo los requerimientos técnicos que demanda una compra enfocada en procesos educativos gestionados por la UNAE.
- b) Coordinar con la UNAE EP el acto de graduación para los 457 estudiantes de la maestría de educación.
- c) Invitar a todas las personas que atenderán el evento.
- d) Coordinar la logística del evento.
- e) Solicitar las contrataciones por escrito a la UNAE EP, mediante el formato de requerimiento establecido con al menos 30 días de anticipación.
- f) Elaborar el estudio de impacto de la Maestría que será objeto de una publicación de libro.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES UNAE EP:

La Empresa Pública UNAE EP, se compromete a:

- a) Coordinar con la UNAE y contratar logística para el acto de graduación para los estudiantes de la maestría e educación.
- b) Diseño e impresión de títulos para estudiantes y material POP para el evento.
- c) Adquisición de una furgoneta para procesos de movilización de capacitaciones.
- d) Vestimenta para la graduación de la maestría en coordinación con la Dirección Administrativa de la Universidad.

Cláusula Sexta.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIAMIENTO:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, la UNAE EP se compromete a asignar la cantidad de \$87.605,67 USD (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 67/00 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) a favor de la UNAE, valores que se encuentran en la cuenta de la UNAE EP luego de la liquidación final de los valores que por los diferentes procesos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios han sido realizados desde el mes de Julio del 2018, y que provienen del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la UNAE y la UNAE EP, para el Apoyo Logístico en el Desarrollo de la Maestría en Educación Bajo el Convenio con la Universidad de Barcelona y el Ministerio de Educación del Ecuador.

**Cláusula Séptima.- LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:**

Las partes de común acuerdo establecen que una vez terminado el presente convenio, se realizará una nueva liquidación, y de existir algún saldo pendiente, el excedente será transferido a la Universidad Nacional de Educación UNAE.

Cláusula Octava.- PLAZO:

El plazo del presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo que podrá ser renovado a petición escrita de cualquiera de las partes.

Cláusula Novena.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN:

La ejecución, coordinación y supervisión de este Convenio Específico estará a cargo de los/las delegados de las partes, quienes deberán velar por la correcta ejecución del mismo.

Por parte de la UNAE se designa como responsable al PHD Silverio González Coordinador de Gestión Académica de Posgrado; y, por parte de la UNAE EP, al Ing. Juan Pablo Galán Gerente General.

Cláusula Décima.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, financiera y legalmente de ser el caso, no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Cláusula Décima Primera.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente instrumento podrá terminarse:

- 1) Por cumplimiento del objeto del Convenio;
- 2) Por cumplimiento del plazo,
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebraran un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- 4) Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte;
 - c) Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Cláusula Décima Segunda.- CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias que no hayan podido ser superadas de común acuerdo por las partes, estas se someterán al trámite de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

**Cláusula Décima Tercera.- CONFIDENCIALIDAD:**

La Universidad Nacional de Educación - UNAE; y, la Empresa Pública UNAE EP adquieren la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la realización o ejecución del presente Convenio y aceptan expresamente que toda información a la que tengan acceso o reciban en virtud de la relación que se deriva del Convenio, se considera confidencial, y por tanto, no pueden divulgarla o transmitirla sin autorización de las partes.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio, en la ciudad de Azogues, en las direcciones que se indican a continuación:

EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP:

Dirección: Ave. Independencia, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata), Azogues - Cañar
Contacto: Ing. Juan Pablo Galán
Correo electrónico: juan.galan@unae.edu.ec
Teléfono: (593)(7)3701200 ext. 207

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE:

Dirección: Ave. Independencia, Parroquia Javier Loyola (Chuquipata), Azogues - Cañar
Contacto: Phd. Silverio González.
Correo electrónico: info@unae.edu.ec
Teléfono: (593) (7) 3701200 - 3701201- 3 701202

Cláusula Décima Quinta.- DECLARACIÓN:

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente Convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicadas en razón de su naturaleza.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben en cinco ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Azogues, a los 13 días del mes de marzo de 2019.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN



PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN-UNAE



Ing. Juan Pablo Galán Sánchez
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA
UNAE EP